Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 587/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2020 *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 381.799".**

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de diciembre de 2020; el Informe de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2020 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 569/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/810/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 570/2020 de fecha 04 de diciembre de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Físicas de ofertas de fecha 03 de diciembre de 2020, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 11/2020 *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE"*, ID N° 381.799, los oferentes Charlot de Néstor Francisco López Paniagua; Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes S.A.; Comedor San Miguel de Santiago Manuel Gómez; Lakmi S.A.; Distribuidora Dianita de Manuel Antonio Méndez González; Flex Paraguay de María Belén Molinas de Ferrer; Fitra S.R.L; Ingenio de Alimentos Campo Verde de Rodolfo Méndez González; Marchela S.A.; ES S.A. Eventos y Servicios, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: *"1.) Descalificar a la oferta de la firma E.S S. A (EVENTOS Y SERVICIOS), de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2020 "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA M. J. TROCHE", ID N° 381.799, conforme al artículo Art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19; 2) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2020 "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA M. J. TROCHE", ID N° 381.799, a la firma unipersonal FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER por un monto total de G. 1.920.600.000 (Guaraníes mil novecientos veinte millones seiscientos mil)".*

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 569/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 587/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 381.799".**

Que, por Nota Interna DJU/810/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica se expide en los siguientes términos: "*...En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto*".

Que, por Nota Interna DOC N° 570/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia la Secretaria General, a fin de elaborar la resolución correspondiente.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 587/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2020 *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 381.799".**

la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2020 *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA M. J. TROCHE"*, ID Nº 381.799, a la firma unipersonal FLEX PARAGUAY DE MARIA BELEN MOLINAS DE FERRER por un monto total de G 1.920.600.000 *(Guaraníes mil novecientos veinte millones seiscientos mil)*, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo Guaraníes (IVA incluido)	Precio total máximo Guaraníes (IVA incluido)
1	90101603-999	Servicio de almuerzo para funcionarios de MJT	Ración	UNIDAD	37.500	75.000	19.400	727.500.000	1.455.000.000

COPIA PARA LAD.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 587/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 381.799".**

2	90101603-999	Servicio de cena para funcionarios de MJT	Ración	UNIDAD	12.000	24.000	19.400	232.800.000	465.600.000
Monto total en Guaraníes								**960.300.000**	**1.920.600.000**

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 284 – *"Servicios de Catering"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 7°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)